

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 127/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Vega Calvo contra la empresa INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L. Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., Félix Remeses Sanz, Reyes Pérez Verde, José Luis Muñoz Leiva, Antonio Cortada Salvado, Eugenio García Isidro, Manuel Hernández Utrilla, Tomás Machín Grande, Mario Guillermo Reneses, sobre Seguridad Social, con fecha catorce de junio de dos mil dieciséis se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Tener por DESISTIDO a D. Antonio Vega Calvo del juicio instado contra Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. ESTIMAR la demanda interpuesta por D. Antonio Vega Calvo contra el INSS, la TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Félix Reneses Sanz, REVOCAR la Resoluciones del INSS de 19/01/11 y 02/03/11 relativas a la pensión de jubilación del Sr. Vega, DECLARAR que la base reguladora para el cálculo de su pensión asciende a 1.787,68 euros, DECLARAR el derecho del Sr. Vega a percibir una pensión mensual inicial de 1.465,90 euros (82% de la base reguladora), con efectos desde el 12/01/11 y sin perjuicio de las revalorizaciones procedentes, DECLARAR la responsabilidad directa del INSS y TGSS en el pago del 96,63% de la prestación y la responsabilidad directa, conjunta y solidaria de Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Félix Reneses Sanz en el pago del 3,37% de la prestación, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la pensión por parte del INSS y TGSS con la facultad de subrogarse en las acciones del Sr. Vega contra Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Félix Reneses Sanz, y CONDENAR al INSS, la TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Félix Reneses Sanz a estar y pasar por esta declaración.

DESESTIMAR la demanda interpuesta por D. Antonio Vega Calvo contra Reyes Pérez Verde, ignorados herederos de José Luis Muñoz Leiva, Antonio Cortada Salvado, Eugenio García Isidro, Manuel Hernández Utrilla, Tomás Machín Grande y Mario Guillermo Reneses y absolverlos de todos los pedimentos formulados contra ellos.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de suplicación que se anunciará ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por conducto de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia. En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretenda recurrir no ostente la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no goce del beneficio de justicia gratuita o no esté en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco San-

BOPSO-104-12092016



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 104

Lunes, 12 de Septiembre de 2016

tander S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0127-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Decoración y Regalo S.A., a los causahabientes e ignorados herederos de José Luis Muñoz Leiva NIF 2816042Z, así como de D. Eugenio García Isidro NIF 241824W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 1 de septiembre de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

2052

BOPSO-104-12092016